



**RESOLUCION No. CSJCAR23-85**  
**8 de febrero de 2023**

*“Por medio de la cual se concede autorización previa a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para celebrar contrato”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo cuarto del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad para conceder la autorización para contratar, conforme a los siguientes parámetros:
  - a) **En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
  - b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
  - c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.
2. Que, el doctor MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, mediante el oficio DESAJMAO23-185 del 1 de febrero de 2023, solicitó *“autorización para celebrar contrato - adquisición de computadores y escáneres”*, los cuales son para adquirir equipos de cómputo AIO todo en uno, equipos portátiles y escáneres para algunos despachos del Distrito, con ocasión de la creación de 33 cargos, así: en la jurisdicción administrativa (2 cargos), en la ordinaria (25 cargos), en el Consejo Seccional (2 cargos) y en la Dirección Seccional (4 cargos).
3. Que la cuantía de dicho proceso está entre los 100 y 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$216.000.000,00) incluido impuestos, de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad presentado.
4. Que en el oficio remitido, se informa que el contrato será financiado con recursos del presupuesto asignado a la seccional en los rubros de *“Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática”*, según certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 1623 de la unidad ejecutora 27-01-02-007 (expedido el 26 de enero de 2023) y 7523 de la Unidad ejecutora 27-01-08-007 (expedido el 26 de octubre de 2022), 33722 de la Unidad ejecutora 27-01-08-007 (expedido el 27 de enero de 2023), expedidos por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos.
5. Que la solicitud fue acompañada por los siguientes documentos:

- Estudio de conveniencia y oportunidad



Hoja No. 2 Resolución Nro. CSJCAR23-85 del 8 de febrero de 2023, “Por medio de la cual se concede autorización previa a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para celebrar contrato”.

➤ Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1623 y 7523

6. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, estudió la solicitud en el marco del reglamento establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.
7. Que corresponderá a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificar los requisitos precontractuales y contractuales establecidos en la Ley.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. CONCEDER** al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas, autorización para “*celebrar contrato - adquisición de computadores y escáneres*”, por un valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$216.000.000,00) incluido impuestos, de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad presentado.

**ARTICULO 2°. ADVERTIR** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, que para el cumplimiento de lo dispuesto deberá observar los requisitos y el trámite precontractual y contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios concordantes.

**ARTICULO 3°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

M.P. MELB / RRP